

Acta de Directorio N° 238

Fecha: 6 de octubre de 2021

Lugar: Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1302 – Piso 6 – CABA

Participantes:

- Directores Titulares: Martín Fabio MARINUCCI - Damián Rodrigo ÁLVAREZ – Juan Carlos SERVINI
- Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Dr. Mauricio GUILLANI – El Cdor. Ernesto SOTHMANN y el Cdor. Néstor FUKS se encontraban presentes bajo la modalidad a distancia mediante una plataforma que permite la participación de los presentes como también la transmisión en simultáneo de audio y video.

Orden del Día y Resoluciones tomadas:

- 1. PLAN DE ACCIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022.** Los miembros del Directorio ratificaron la elevación del Plan de Acción y Presupuesto de ADIF para el ejercicio 2022.
- 2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 9232-AR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL BIRF MEDIANTE DECRETO N° 649/2021 EN EL MARCO DEL “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN BUENOS AIRES – LÍNEA MITRE”** Los miembros del Directorio tomaron conocimiento del Decreto N° 649 de fecha 23 de septiembre de 2021.
- 3. ASIGNACIÓN DE INMUEBLES Y MUEBLES A SOF.** Los miembros del Directorio decidieron: (i) prestar conformidad a las asignaciones a SOF –en los términos del artículo 8° inciso b) de la Ley N° 26.352- de: (a) un sector del Edificio de Pasajeros de la Estación Cipolletti para ser destinado a Sala de Espera y Oficina del servicio de Tren del Valle, previa restitución del mismo por parte de la Municipalidad de Cipolletti, (b) el sector identificado bajo el registro N° 3575938 0001 y 4039 (CIE 02-000134-4), conformado por dos inmuebles con frente a la Av. Warnes y la calle Osorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a la Estación La Paternal de la Línea General San Martín del Ramal (SM. A) a fin de ser incorporados en forma definitiva para el uso de las áreas operativas de infraestructura de la Línea General San Martín, haciéndose saber a SOF que podría ser necesario disponer de parte del mismo durante la ejecución del proyecto para la electrificación de vías de la mencionada Línea a fin de contar con obradores o sectores de acopio en la zona y, (c) las bandejas automovileras identificadas con los números de unidad N° 6007, N° 6013, N° 6031, N° 6025, N° 6004, N° 6002, N° 6043, N° 111401, N° 111402, N° 6038, N° 6014, N° 6032 y N° 6009, a los fines de reacondicionar dicho material rodante e incorporarlo a los servicios de larga distancia para ofrecer a los pasajeros la posibilidad de trasladar vehículos particulares a los principales destinos turísticos; (ii) en cada caso, hacer saber a SOF que: (a) SOF y/o quien actúe por su cuenta y orden, será responsable desde la recepción efectiva de los bienes por todas las consecuencias mediatas o inmediatas ocasionadas en los bienes asignados

y/o en ocasión del uso y/o su explotación; (b) a partir de la recepción efectiva SOF será responsable del pago de todo tipo de impuestos, contribuciones que graven y/o pudieran gravar los bienes directa o indirectamente; (c) SOF y/o quien actuare por su cuenta y orden deberán mantener indemne a ADIF ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza que con motivo u ocasión del uso y/o de la explotación de los bienes inicie un tercero, con excepción de todo reclamo (judicial y/o extrajudicial) derivado de causa anterior a la recepción por parte de SOF; (d) ADIF y/o SOF se encontrarán legitimadas para ejercer las acciones legales (administrativas, extrajudiciales y/o judiciales) tendientes a la desocupación de los bienes inmuebles, como también para iniciar y tramitar toda otra acción legal que se considere necesaria para el resguardo del patrimonio del Estado Nacional; (e) las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo y nuevas instalaciones y/o construcciones que SOF introduzca en los bienes quedarán a favor del Estado Nacional, no teniendo SOF derecho a reclamar suma alguna en concepto de indemnización y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza; (f) los costos y gastos que demande la ejecución de las mejoras y obras serán soportados exclusivamente por SOF o a través de inversiones por terceros, sin que ello le otorgue derecho a solicitar compensación y/o reembolso de ninguna naturaleza contra ADIF y, (g) SOF tendrá a su exclusiva cuenta y cargo la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, ocupación y permanencia y en general para el uso y desarrollo de actividades en el destino que se le dará a los bienes y el cumplimiento de toda la normativa nacional, provincial y local vigente y aplicable a los mismos, (iii) encomendar a la Gerencia de Comercial y Explotación de Activos la implementación y comunicación al Ministerio de Transporte de lo decidido y (iv) encomendar a uno cualquiera de los Directores a firmar los instrumentos y/o convenios que resulten necesarios.

4. **CESIÓN DE MATERIALES A SOF.** Los miembros del Directorio decidieron: (i) prestar conformidad a la cesión en uso a favor de SOF de: (a) 1) 4 ADV's completos, 2 izquierdos y 2 derechos, 2 medio cambio derechos y 2 medio cambio izquierdos, 600 metros lineales de riel U50, eclisas de 6 agujeros y bulones y arandelas necesarios según cantidad de rieles solicitados, 2) 6 seis desvíos simples completos, 3 izquierdos y 3 derechos y, 3) 2.328 pares de eclisas para perfil de riel U50/U36 y 3.500 pares de eclisas para perfil de riel UIC 60, haciéndose saber que: (a) los bienes deberán ser destinados por SOF única y exclusivamente a las obras mencionadas, (b) en caso de SOF no destine los bienes a dicho uso ADIF solicitará su restitución –a exclusivo cargo de SOF- o, en su defecto, exigirá el valor venal de los mismos respetando las mismas características de los bienes recibidos, (c) estará a cargo de SOF la obligación de verificar que los bienes resulten aptos para el destino indicado, debiendo adoptar toda la diligencia necesaria y suficiente para su buen uso, utilización y conservación, (d) los gastos de retiro -desde el lugar que ADIF indique- y traslado hasta su lugar de emplazamiento e instalación estarán a cargo y costo exclusivo de SOF y será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Estado Nacional y/o Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado y/o ADIF y/o a su personal y/o a terceros con motivo del retiro,

traslado hasta su lugar de emplazamiento, instalación y uso y (e) SOF deberá mantener indemne al Estado Nacional y ADIF ante cualquier reclamo extrajudicial o judicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso de los bienes, inicie un eventual damnificado, (ii) encomendar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística la implementación de lo decidido (iii) encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas la registración contable de los materiales, de corresponder y, (iv) encomendar a uno cualquiera de los Directores a firmar los instrumentos y/o convenios que resulten necesarios.

5. CONSIDERACIÓN DE ADENDAS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN N° 3/2016 – TRAMO A Y B EN EL MARCO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO.

El Directorio decidió prestar conformidad a la celebración de las siguientes adendas: (i) LP N° 3/2016 – Tramo A: “Proyecto recuperación y mejoramiento del ferrocarril Gral. Belgrano - Renovación total de la infraestructura de vías en el ramal C6 - Tramo Km 338.023 a Km 492.543 - Provincia de Chaco y Santa Fe” Sector A Km 338.023 a Km 415.283”: aprobación de: (a) economías e, (b) ítem adicional en concepto de mayor estructura en ejecución de obra durante el periodo marzo 2020 – noviembre 2020 cuyo balance arroja la suma de \$ 8.026.885,89 más IVA a valores básicos del contrato a favor de la contratista y (ii) LP N° 3/2016 – Tramo B: “Proyecto recuperación y mejoramiento del ferrocarril Gral. Belgrano - Renovación total de la infraestructura de vías en el ramal C6 - Tramo Km 338.023 a Km 492.543 - Provincia de Chaco y Santa Fe Sector B Km 415.283 a Km 492.543”: aprobación de: (a) economías e, (b) ítem adicional en concepto de mayor estructura en ejecución de obra durante el periodo marzo 2020 – septiembre 2020 cuyo balance arroja la suma de \$19.584.382,10 más IVA a valores básicos del contrato a favor de la contratista. Asimismo, el Directorio encomendó a cualquiera de los Directores la firma de las mencionadas adendas y toda otra documentación anexa o complementaria a las mismas.

6. CONSIDERACIÓN DE ADENDA AL CONTRATO OBJETO DE LA CD N° 2/2020 PARA LA OBRA “ELEVACIÓN DE ANDENES, ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DEL VISO DE LA LINEA GENERAL BELGRANO NORTE”

El Directorio decidió prestar conformidad a la celebración de la adenda en los términos informados -aprobación de economías, demasías y trabajos adicionales cuyo balance arroja la suma a favor de la contratista de \$ 16.492.657,47 más IVA a valores básicos del contrato y, (ii) una extensión del plazo contractual en 271 días corridos- y, (ii) encomendar a uno cualquiera de los Directores la firma de la mencionada adenda.

7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE DONACIONES DE MATERIALES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

El Directorio tomó conocimiento de los reportes de las acciones concluidas y los convenios celebrados durante el año 2020 elaborados por las Gerencias Comercial y de Explotación de Activos y de Abastecimiento y Logística en el marco del Programa de Responsabilidad Social Empresaria aprobado en Reunión de Directorio N° 211 de fecha 25 de agosto de 2020.

8. **COMODATO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.** Los miembros del Directorio decidieron prestar conformidad al comodato de una autovía S/N° ubicada en el predio correspondiente a la Estación Paraná del Ferrocarril Urquiza -no apta para el uso ferroviario- a favor de la Municipalidad de Diamante en el marco del Programa de Responsabilidad Social de ADIF y en los términos del artículo 5° inciso 14) y último párrafo del Estatuto Social.
9. **DECLARACIÓN DE BIENES COMO REZAGO O EN DESUSO.** Los miembros del Directorio decidieron: (a) declarar como rezago los bienes muebles identificados en los expedientes correspondientes, (b) establecer que los materiales declarados como rezago serán vendidos a través de subastas y/o licitaciones con el objeto obtener los mejores precios del mercado en los casos que resulte pertinente, (c) delegar en el Gerente de Asuntos Administrativos la determinación del precio base para cada lote de acuerdo a los informes, evaluaciones y estimaciones que realice la Gerencia Comercial y Explotación de Activos, considerando el estado técnico de los materiales al momento de su evaluación, valores de mercado, cuestiones de logística vinculadas al retiro de los materiales y valores estadísticos que se desprenden de subastas y/o ventas ya implementadas por ADIF.
10. **PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA Y MANUAL DE NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN V1.0, LA POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y VIAJES V2.0 Y EL PROCESO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA V2.0 CONFORMADOS POR EL COMITÉ DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS.** El Directorio ratificó la Política y el Manual de Normas de Seguridad de la Información V1.0, la Política de Obsequios y Viajes V2.0 y el Proceso de Rescisión de Contrato de Obra V2.0 conformados por el Comité de Revisión y Aprobación de Procedimientos Internos.
11. **PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LO ACTUADO EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE ADIF Y LAS MUNICIPALIDADES DE SAN MARTÍN, LA MATANZA Y CHAJARÍ.** El Directorio decidió tomar conocimiento de lo informado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico con motivo de la ejecución de los convenios de colaboración celebrados entre ADIF y las Municipalidades de San Martín, La Matanza y Chajarí en fechas 5 de noviembre de 2020, 19 de julio de 2021 y 23 de agosto de 2021, respectivamente.
12. **CONSIDERACIÓN DE ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ADIF Y TANDANOR PARA EL MONTAJE Y EMPLAZAMIENTO DE PUENTES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.** El Directorio resolvió: (i) prestar conformidad a la celebración del Acuerdo Específico entre ADIF y Tandanor en los términos propiciados, (ii) poner en consideración del Directorio las enmiendas que pudieran celebrarse para el mejor cumplimiento del Acuerdo Específico aquí detallado, (iii) encomendar a la Gerencia de Infraestructura elaborar los procedimientos tendientes a la instrumentación e implementación de cada Acta de Inicio de los trabajos de acuerdo a la cláusula sexta del Acuerdo Específico y, (iv) encomendar a uno cualquiera de los Directores la firma del

Acuerdo Específico y/o los instrumentos que resulten necesarios para la implementación de los allí detallados.

- 13. CONSIDERACIÓN DE ACUERDO ENTRE ADIF Y VOSSLOH COGIFER ARGENTINA S.A. EN EL MARCO DE LA CONCESIÓN DE USO DEL “TALLER REGIONAL LA PLATA”** El Directorio resolvió: (i) prestar conformidad al Acta Acuerdo en los términos propiciados, (ii) encomendar a las Gerencias de Abastecimiento y Logística, Infraestructura, Administración y Finanzas y Comercial y Explotación de Activos la elaboración de informes trimestrales de avance de lo detallado en el Acta Acuerdo, (iii) encomendar a la Gerencia Comercial y de Explotación de Activos y la Gerencia de Infraestructura al seguimiento e implementación de las acciones detalladas en el Acta Acuerdo, (iv) dejar sin efecto lo encomendado en el Punto Séptimo de la Reunión N° 225 de fecha 21 de abril de 2021 una vez firmada el Acta Acuerdo y, (v) encomendar a uno cualquiera de los Directores la firma del Acta Acuerdo.
- 14. OTROS TEMAS A PROPUESTA DE DIRECTORES Y/O SÍNDICOS.** El Directorio resolvió otorgar Poder Judicial Especial a favor de los Delegados y Asistentes de Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) en la Provincia de Córdoba, a fin de que asuman la defensa de ADIFSE en un juicio de Lanzamiento Ley N° 17.091 y todos los procesos judiciales relacionados con un inmueble propiedad del Estado Nacional Argentino, Ramal GM37 de la Línea Mitre con número de inventario Cie: 1400013582/5 que tramita ante el Juzgado Federal de 1° Instancia de San Francisco Provincia de Córdoba y la Cámara Federal de Córdoba.